



INDIA

Actualización: Agosto 2018

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Ley de cuidado y protección de la infancia de 2015 (“JJ Act, 2015”).
- Reglamento de cuidado y protección de la infancia de 2016
- Directrices sobre adopción aprobadas por el Ministerio Indio de la Mujer y del Niño, vigentes desde el 16 de enero de 2017.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Matrimonios heterosexuales con al menos 2 años de relación conyugal estable y con el consentimiento de ambos cónyuges.
- Una sola mujer puede adoptar un niño de cualquier género.
- Un hombre soltero no podrá adoptar a una niña.
- La edad máxima depende de la edad del niño:
 - ✓ Para niños hasta 4 años, los solicitantes tendrán como máximo 90 años entre los dos en caso de matrimonio y menos de 45 años en caso de monoparentales.
 - ✓ Para niños de 4 a 8 años, la edad máxima entre los dos en caso de matrimonio será de 100 años y menos de 50 años para monoparentales.
 - ✓ Para niños a partir de 8 años, en caso de matrimonio 110 años entre los dos y menos de 55 años en caso de monoparentales.
- La diferencia de edad mínima entre el niño y cualquiera de los adoptantes no será de más de 25 años.
- Los criterios de edad para los futuros padres adoptivos no serán aplicables en caso de adopciones por parientes o cónyuge de la madre
- Las parejas con 3 o más niños no podrán adoptar a un menor salvo en caso de un niño con necesidades especiales
- Los solicitantes no han de tener ninguna enfermedad grave, crónica o degenerativa que les impida el cuidado de un menor y han de contar con estabilidad psíquica y emocional.

* Fuente: Embajada de España en Nueva Delhi.



3.- Requisitos relativos al adoptando

Es adoptable cualquier Niño huérfano, abandonado o entregado, declarado legalmente adoptable por el Comité de Bienestar Social.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión adoptada por las autoridades locales es una decisión judicial.

2.- Efectos de la adopción

Adopción plena

- Crea vínculos de filiación entre adoptante y adoptado similares a los producidos por naturaleza.
- Extingue los vínculos de filiación preexistentes con la familia biológica
- Es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

La tramitación del expediente de adopción tendrá lugar sólo a través de Organismos Acreditados (OOAA).

La solicitud de adopción debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad (3 originales)
- Informe psicológico y social con una vigencia de al menos 2 años.
- Fotografía/as reciente /es del/los solicitante/s y de su vivienda.
- Copia del/ los pasaporte/s.
- Certificados de nacimiento.
- Declaración de la situación económica, incluyendo, en su caso, el acta notarial de propiedades, certificado de haberes anuales y otros documentos pertinentes como la declaración de la renta y otros documentos bancarios.
- Certificado médico, el cual no debe tener una antigüedad superior a un año en el momento de la asignación del menor.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de Matrimonio, en su caso.
- Sentencia de divorcio, en su caso.
- 2 Cartas de Recomendación de personas cercanas a la familia adoptiva.
- En caso adoptante monoparental, una declaración de un familiar cercano en la que se compromete a hacerse responsable del menor en caso que fuera necesario.

Tras la preasignación:

- Consentimiento del hijo mayor de la familia adoptiva, si este tuviera más de 5 años
- Consentimiento del menor adoptado, si este tuviera más de 5 años.



- Certificado emitido por la Autoridad Central española según el artículo 17 del Convenio de la Haya de 1993.
- Poder notarial a favor de la Autoridad Central india (CARA) y del OA con el que la familia adoptiva autoriza a estos organismos a actuar en su nombre en caso de no poder viajar a la India.
- Compromiso del OA de responsabilizarse del seguimiento del menor durante dos años desde que llega a España.

Todos los documentos deberán ser traducidos al inglés y apostillados

Seguimientos post adopción:

Trimestralmente durante el primer año y semestralmente durante el segundo desde la llegada del menor a España.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

CENTRAL ADOPTION RESOURCE AGENCY (CARA)

Ministry of Women & Child Development
West Block VIII, Wing II, Floor II
R.K. Puram
NEW DELHI 110 066
India

I internet: <http://www.cara.nic.in/Index.aspx>.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN NUEVA DELHI

12, Prithviraj Road
New Delhi 110011
Tel: (+91) 11 4129 3000
Fax: (+91) 11 4129 3020
Correo: emb.nuevadelhi@maec.es